



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación sociedad frentista calle Los Olivos entre Maipú y Los Andes EX-2025-00022802- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Los Olivos, entre calles Maipú y Los Andes, manzana 420, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Concurso de Precios N° 077/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Doscientos Trece Mil Novecientos Noventa (\$213.990,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 6,5 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 60/100 (\$72.756,60), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Olivos, entre calles Maipú y Los Andes, manzana 420, que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Metzler Jorge Alberto	9127	12,38	40,235
Sistema Confiar SRL	9761	10,75	34,937
Sistema Confiar SRL	9126	10,81	35,13
Gerstner Claudio Simón	6069	10,81	35,13
Metzler Eduardo E y José A Metzler	9131	10,81	35,13
Caminos Sergio Fabian y Otro	7441	10,81	35,13
Lorenzon Gabriela Noemi	6448	10,81	35,13
Anderegg Dante Darío y Otros	9125	27,08	88,01

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 60/100 (\$72.756,60) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de diciembre de 2025.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.